

Secretaría: A despacho del señor Juez, la presente acción de tutela. Provea.  
Cali, 24 de agosto de 2023

**CARLOS VIVAS TRUJILLO**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Cali, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

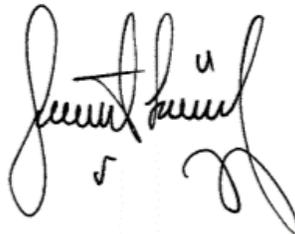
**RAD: 76001-31-03-002-2023-00201-00**

El señor GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y derecho a ejercer cargos públicos, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ADMÍTIR la ACCION DE TUTELA instaurada por el GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
- 2.- PÓNGASE en conocimiento del accionado para que se pronuncie en el término de dos (2) días, sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, y en el mismo término, para que envíe escaneadas las pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por el accionante respecto al concurso donde resultó no admitido.
- 3.- Vincúlese a la presente acción de tutela, a los participantes involucrados en el concurso de méritos para el cargo de CONDUCTOR y AGENTE DE PROTECCION de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a fin de que conozcan el contenido de la presente reclamación constitucional, y manifiesten lo que consideren pertinente, quienes pueden verse eventualmente afectados con la decisión que se tome en este estrado judicial. Para ello, se concede el término de dos (2) días, y se comisiona a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la notificación del presente trámite.
- 4.- Líbrense los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA**  
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 No. 12 - 15, PISO XII, TORRE B  
J02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023

OFICIO No. 1079

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
Correo: [jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)  
[infosidca2@unilibre.edu.co](mailto:infosidca2@unilibre.edu.co),

Señor

GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO  
Correo: [danihoz30@gmail.com](mailto:danihoz30@gmail.com)

**REF: ACCION DE TUTELA**

ACCIONANTE: GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO  
ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
RAD. 76001-31-03-002-2023-00201-00

Por este medio, SE NOTIFICA el contenido del auto admisorio proferido en la ACCION DE TUTELA citada en la referencia y que reza:

*“El señor GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y derecho a ejercer cargos públicos, por lo que el Juzgado, RESUELVE: 1. ADMÍTIR la ACCION DE TUTELA instaurada por el GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA 2.- PÓNGASE en conocimiento del accionado para que se pronuncie en el término de dos (2) días, sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, y en el mismo término, para que envíe escaneadas las pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por el accionante respecto al concurso donde resultó no admitido 3.- Vincúlese a la presente acción de tutela, a los participantes involucrados en el concurso de méritos para el cargo de CONDUCTOR y AGENTE DE PROTECCION de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a fin de que conozcan el contenido de la presente reclamación constitucional, y manifiesten lo que consideren pertinente, quienes pueden verse eventualmente afectados con la decisión que se tome en este estrado judicial. Para ello, se concede el término de dos (2) días, y se comisiona a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la notificación del presente trámite. 4.- Líbrense los respectivos oficios. Notifíquese y Cúmplase, VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA, Juez (Firmado)”*

Atentamente,

**CARLOS VIVAS TRUJILLO**  
Secretario